



UNIVERSIDAD LAICA Í ELOY ALFAROÍ DE MANABI

Creada Ley No. 10 Reg. Of. 313 Noviembre 13 de 1985
Ciudadela Universitaria vía San Mateo Telf. 622745 É Telefax 623009 Casilla 13-05-2732

INSTRUCTIVO PARA LA APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS QUINTA DEL REGLAMENTO DE REGIMEN ACADEMICO EXPEDIDO POR EL CES, SEXTA, SEPTIMA Y OCTAVA DEL REGLAMENTO DE REGIMEN ACADEMICO INTERNO DE LA UNIVERSIDAD

CAPITULO PRIMERO

AMBITO Y OBJETIVOS

- Art. 1** El presente instructivo regula y orienta el trabajo de titulación y será de aplicación obligatoria para los/las estudiantes de las carreras que oferta la Universidad, que están habilitados para optar por el título profesional, al haber aprobado todas las asignaturas de la malla curricular y que cumplieron con los requisitos establecidos en los Reglamentos, especialmente los certificados de haber concluido satisfactoriamente las prácticas preprofesionales y las actividades de vinculación con la sociedad.
- Art. 2** Para este efecto, cada carrera deberá considerar en su planificación e implementación, al menos dos opciones de titulación, entre las cuales deberá incluirse necesariamente el examen complejo de grado. Esta decisión deberá ser obligatoriamente comunicada a la Secretaría General de la Universidad.
- Art. 3** De acuerdo con lo establecido en el Art. 21 del Reglamento de Régimen Académico del CES y el Art. 17 del Reglamento de Régimen Académico Interno de la ULEAM, el/la estudiante deberá elegir la modalidad de titulación al inicio del último semestre de la carrera, mediante una solicitud escrita y dirigida al Decano/a de la Unidad Académica respectiva, la misma que se considerará automáticamente aprobada.

CAPITULO SEGUNDO

EXAMEN DE GRADO O DE FIN DE CARRERA

- Art. 4** Para la opción de examen complejo, cada carrera debe elaborar un banco de preguntas, que solo podrá versar sobre temas de las asignaturas incluidas en la unidad curricular profesional. Este banco deberá contener un mínimo de quinientas y un máximo de mil preguntas, de acuerdo a la tipología de las carreras; el cual deberá ser entregado por cada Decano/a a la Secretaría General, utilizando una unidad de almacenamiento externo. La custodia del banco de preguntas será responsabilidad exclusiva del Decano/a y del Programador de la Secretaría General.

- Art. 5** El banco de preguntas será elaborado por profesores titulares de cada carrera que dicten las asignaturas correspondientes de la unidad curricular profesional; quienes deberán comprometerse a mantener la confidencialidad de esta información.
- Art. 6** Para la ejecución del examen complejo, deberá aplicarse un programa informático bajo plataforma web. La evaluación se receptorá en un centro de cómputo con acceso a internet y de manera simultánea para todos/as los/las estudiantes que postulan el examen.
- Art. 7** Para la aplicación de los exámenes complejos, el programa informático seleccionará de manera aleatoria un total de 50 del banco de preguntas para cada estudiante, que deberá responderlas en un tiempo de 60 hasta 120 minutos. La duración de este examen deberá fijarlo la Unidad Académica.

Concluido este examen, el/la estudiante conocerá su calificación individual y, simultáneamente las calificaciones se registrarán en la base de datos de la Secretaría General y se generará un correo electrónico institucional para cada uno de los examinados, luego de lo cual, el sistema se bloqueará impidiendo cualquier alteración de resultados.

- Art. 8** Las preguntas del examen complejo podrán ser teórico-prácticas, pero en cualquier caso estarán contenidas en un solo instrumento y constituirán una sola calificación.
- Art. 9** La calificación mínima para aprobar el examen complejo será 70/100 o su equivalente en la escala de 10 puntos.
- Art. 10** En caso de no aprobar el examen complejo, tendrá derecho a rendir por una sola vez un examen de gracia con el mismo banco de preguntas y en el plazo máximo de 10 días.
- Art. 11** La calificación final de titulación del estudiante que constará en el Acta, se calculará de la siguiente manera: El 70% corresponde al promedio de las calificaciones obtenidas en los años de la carrera y el 30% restante, corresponde al examen complejo o del trabajo final de titulación.
- Art. 12** Los/las estudiantes que no aproben el examen de gracia, deberán matricularse en el último semestre de la carrera y optar por una diferente modalidad de titulación, a la definida por la Unidad Académica y sustentar su trabajo en el plazo de dos períodos académicos.

CAPITULO TERCERO

OTRAS MODALIDADES DE TITULACION

- Art. 13** Si el estudiante escoge el trabajo final de titulación como opción para obtener su título, deberá optar por una de las seleccionadas por la carrera, y presentar su trabajo en los plazos establecidos en el Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES.

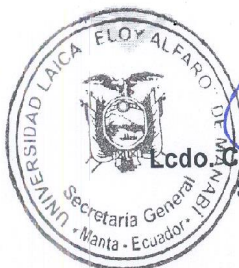
- Art. 14** Para la calificación de estos trabajos finales de titulación, cada carrera designará a tres profesores/as titulares, preferentemente que ejerzan la cátedra en una asignatura relacionada con el tema. Los/las docentes designados presentarán sus calificaciones por separado en sobre cerrado y la Secretaría de la Unidad Académica, promediará estas notas para obtener la calificación final del trabajo.
- Art. 15** Para la aprobación del trabajo final de titulación, se requiere la calificación mínima de 7/10. Cuando el/la estudiante no concluya su trabajo de titulación dentro del plazo establecido, o no obtenga la calificación mínima requerida, se aplicará la Disposición General Cuarta del Reglamento de Régimen Académico emitido por el CES.
- Art. 16** El registro de títulos en la SENESCYT deberá efectuarse en un plazo no mayor a 30 días posteriores a la fecha de graduación. Se entenderá por fecha de graduación, la de aprobación del correspondiente trabajo de titulación o examen final de grado.

**LA SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD LAICA
ELOY ALFARO DE MANABÍ**

CERTIFICA QUE: El presente Instructivo para la Aplicación de las Disposiciones Transitorias Quinta del Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES, Sexta, Séptima y Octava del Reglamento de Régimen Académico Interno de la Universidad, fue aprobado en segundo debate por el H. Consejo Universitario en sesión extraordinaria del lunes 13 de octubre del 2014.

Manta, 14 de octubre del 2014


Dr. Medardo Mora Solórzano
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD



LO CERTIFICO


Lcdo. Carlos San Andrés Cedeño, Mg.
SECRETARIO GENERAL